

«Consolidación Fiscal en el País Vasco»

El imparable proceso hacia la Unión Económica y Monetaria tiene implicaciones directas a medio plazo sobre el comportamiento del conjunto de las Instituciones Públicas del Estado. Dichas implicaciones, recogidas en el Programa de Convergencia requerían de un compromiso por parte, fundamentalmente, de la Administración Central del Estado y de las Comunidades Autónomas. En este marco, la Comunidad Autónoma de Euskadi firmó un Protocolo de Intenciones con la Administración del Estado con el fin de establecer una senda de déficit y endeudamiento hasta el año 1996. Tras el acuerdo, sin embargo, la situación económica general ha evolucionado desfavorablemente, lo que dificultará el logro de los compromisos interinstitucionales firmados.

Ekonomi eta Moneta-Batasunerako prozesu geldiezinak zuzenzuzeneko inplikazioak ditu Estatuto Erakunde Publikoen multzoaren portaeran. Eta Konbergentziako Planean jasotzen diren inplikazio horiek konpromisu bat eskatzen zuten, batipat Estatuto Administrazio Zentralaren aldetik eta Autonomi Elkarteen aldetik. Testuinguru honetan, Euskadiko Autonomi Elkarreak Intentzio-Protokolo bat sinatu zuen Estatuto Administrazioarekin, 96ko urterainoko defizit eta zorpetzeko bide bat ezartzeko xedearekin. Akordio horren ondoren, ordea, egoera ekonomiko orokorrak okerrera egin du, eta horrek asko eragotziko du erakundeen artean sinaturako konpromisuak lortzea.

The unstoppable process towards the European Economic and Monetary Union has midterm direct implications on the behaviour of all State Public Institutions. Such implications, included in the Convergency Program, require a commitment mainly from the Central State Administration and from that of the Autonomous Communities. In this context, the Autonomous Community of Euskadi has signed a protocol of intentions with the State Administration in order to establish a deficit and indebtment scheme until 1996. However, after the agreement, the general economic situation has evolved disfavouably, which will make fulfilment of such interinstitutional agreements difficult.

1. **Introducción.**
 2. **El marco jurídico-político de la negociación.**
 3. **Las cifras del acuerdo.**
 4. **Situación económica y acuerdo de consolidación.**
- Bibliografía.**

Palabras clave: Política fiscal, unión monetaria.
Nº de clasificación JEL:E62, F33

1. INTRODUCCIÓN

En diciembre de 1991, los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Europea alcanzaron en la ciudad holandesa de Maastricht un acuerdo sobre el Tratado de la Unión Europea, que constituye la base jurídica sobre la que se construirá la Europa del próximo siglo.

Un pilar fundamental de dicho Tratado es la Unión Económica y Monetaria, donde se fijan unos requisitos, los llamados criterios de convergencia, que deberán cumplir aquellos países que pretendan incorporarse a la tercera y definitiva fase de un proceso que culminará, en el mejor de los casos a principios de 1997, con la existencia de una moneda única y un banco central europeo.

Estos criterios, ya sobradamente conocidos, son:

- La inflación no podrá ser superior en más de 1,5 puntos a la media de los tres países que la tengan más baja.
- Los tipos de interés no podrán exceder en 2 puntos a la media de los tres países que los tengan más bajos.
- El déficit público del conjunto de las Administraciones Públicas de cada país no será superior al 3 % de su Producto Interior Bruto.
- La deuda pública no deberá rebasar el 60 % del PIB.
- El tipo de cambio de la moneda de cada país deberá fluctuar, sin grandes tensiones, en la banda estrecha del SME, desde dos años antes de la plena integración.

Asumir este horizonte obligaba a la Administración del Estado a presentar en Bruselas un plan específico que reflejara

el camino de aproximación desde el estado actual a los objetivos propuestos como meta, o dicho en otros términos, a presentar un programa de convergencia.

Es en este marco en donde se inscriben los acuerdos entre la Administración Central y todas y cada una de las Comunidades Autónomas y, en particular, el alcanzado entre aquélla y la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de lo que se denomina consolidación fiscal.

El compromiso de consolidación fiscal del conjunto de las Administraciones Públicas del Estado, es decir, de reducción paulatina de déficit público y del endeudamiento viene, por lo tanto, obligado por la consecución del tercer y cuarto punto de los criterios de convergencia antes mencionados y, es, en este sentido, reflejo de la voluntad política de las Instituciones Públicas de avanzar en Europa hacia la Unión Económica y Monetaria.

Además, a través de los compromisos adoptados entre las diferentes Administraciones Públicas se ha implicado a todas ellas en el diseño e instrumentación de un determinado modelo de política económica a medio plazo, modelo que pivota fundamentalmente en el control y reducción del gasto público.

No quisiera adentrarme en temas que otros autores posiblemente desarrollarán en este mismo número de la revista. Sin embargo, considero que la anterior afirmación requiere una breve explicación.

De lo dicho hasta ahora se colige que la consecución de la Unión Económica y Monetaria, en el marco más amplio de construcción de una Unión Europea, será la guía básica que oriente el trazado de la política económica.

No es ningún secreto, pero se debería

hacer más hincapié en explicitar y explicar, que el objetivo último que se pretende alcanzar con el cumplimiento de los criterios de convergencia no es la convergencia nominal, sino que lo importante es que los países menos desarrollados converjan en niveles de renta y bienestar con los países más adelantados de la Comunidad. Sin embargo, y a modo de reflexión en voz alta, quisiera indicar que si ello es cierto y posible en un momento de bonanza económica, en época de recesión como la actual puede comportar sacrificios muy grandes en términos de renta y de empleo difíciles de asumir por los responsables políticos. Quizá sea deseable, en este contexto, retrasar los esfuerzos en materia de convergencia unos pocos años hasta que la economía se comporte de manera satisfactoria. No se debe olvidar que para 1993 se prevé que la economía española crezca por debajo del 1 % y que la tasa de paro se aproxime peligrosamente a la cota del 20 %.

Tampoco es menos cierto, a pesar de lo anterior, que para lograr el acercamiento a los países desarrollados en materia de renta per cápita, se requiere de una economía abierta y desregulada y de un marco macroeconómico estable. Por ello, la política económica debe orientarse a controlar los desequilibrios básicos que están fuertemente interrelacionados unos con otros (inflación, déficit público, déficit exterior y paro). De entre éstos, la inflación constituye el desequilibrio básico y objetivo último, siendo, como veremos, el déficit público la variable instrumental que puede actuar sobre las demás variables y desequilibrios macroeconómicos (demandas agregadas, tipos de interés), dilatándolos o comprimiéndolos.

La reducción de la inflación se constituye como objetivo básico e

íntimamente ligado al objetivo real de convergencia en renta, producción y bienestar.

A pesar de las recientes turbulencias financieras y de los cambios habidos en el seno del Sistema Monetario Europeo, este sistema ha de reconducirse y se han de evitar continuos realineamientos como el experimentado por la peseta con el fin de mejorar la competitividad. La devaluación competitiva será imposible, o al menos, cada vez más difícil. Así, sin política autónoma sobre los tipos de cambio y con una política monetaria que se encargará tan solo de mantener la cotización de la peseta dentro de las bandas de fluctuación permitidas, la responsabilidad de instrumentar una política de apoyo e impulso de la competitividad recaerá o, mejor dicho, recae sobre la política presupuestaria y las reformas estructurales de carácter microeconómico.

La política presupuestaria deberá necesariamente tomar el relevo y convertirse en el principal instrumento macroeconómico de control de la demanda agregada. La contribución de la política presupuestaria al control de las presiones inflacionistas supone adoptar las medidas necesarias, desde el lado de los ingresos y sobre todo del gasto público y déficit, para aproximar el ritmo de expansión de la demanda interna a la evolución del potencial productivo.

Tras este breve repaso sobre los antecedentes y el contexto en el que se ha de entender e interpretar el papel de las Administraciones Públicas en lo referente al proceso de consolidación presupuestaria, se analizarán a continuación el marco jurídico-político del acuerdo, las principales cifras e implicaciones futuras del mismo para concluir con una breve reflexión del

acuerdo de consolidación en el marco de la situación económica y presupuestaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2. EL MARCO JURÍDICO-POLÍTICO DE LA NEGOCIACIÓN

Había que establecer, por lo tanto, un procedimiento y unas reglas de juego para vincular al conjunto de las Administraciones Públicas del Estado en el proceso de convergencia presupuestaria.

Como se ha explicado anteriormente, a finales de 1996 el déficit global de las Administraciones Públicas no habrá de superar el 3 % del PIB y la deuda viva, igualmente en porcentaje del PIB, no habrá de ser superior a 60.

Pues bien, estos compromisos, dada la situación actual, implican necesariamente un proceso de convergencia presupuestaria tendente a reducir el déficit de las Administraciones y, por ende, de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Con el objeto de fijar un escenario de consolidación para el periodo 1992-1996, el Consejo de Política Fiscal y Financiera creó un grupo de trabajo conformado por los representantes de las 17 Comunidades Autónomas y de la Administración del Estado. En el seno de dicho grupo se acordaron las sendas de convergencia de todas y cada una de las Administraciones presentes en función y respetando, entre otras cosas, cuestiones como la situación financiera de partida en lo referente al déficit y al endeudamiento, el nivel competencial y los compromisos de futuro ya adoptados por las distintas Administraciones.

El marco «jurídico-político» en el que se alcanzaron los acuerdos fue el del

«Acuerdo sobre el sistema de financiación autonómica para el periodo 1992-1996, de 20 de enero de 1992» de las Comunidades Autónomas de régimen común; es decir, sin la inclusión del País Vasco y Navarra. Se vinculaban de esta manera los compromisos de consolidación con los recursos futuros de las Comunidades Autónomas.

Posteriormente y con fecha de 26 de mayo, el Consejero de Hacienda y Finanzas del Gobierno Vasco y el Secretario de Estado de Hacienda, firmaron un Protocolo de Intenciones en el que se concretaban los términos y las cifras del compromiso de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi en esta materia.

Los principales términos del Protocolo en lo relativo a la consolidación presupuestaria y al endeudamiento del País Vasco son, de forma resumida, los siguientes:

- En el marco del Programa de Convergencia, la Comunidad Autónoma del País Vasco acomodará su situación presupuestaria de forma que el déficit de ejecución no financiero en términos de PIB del Estado, no sobrepase en ningún ejercicio el previsto en el Escenario de Consolidación presupuestaria 1992-1996.
- El cumplimiento de este escenario se revisará anualmente en el marco del Consejo de Política Fiscal y Financiera.
- La Comunidad Autónoma del País Vasco respetará los términos del Programa de Endeudamiento para 1992.
- El Ministerio de Economía y Hacienda autorizará automáticamente aquellas

operaciones de endeudamiento que se concierten en el marco de estos Programas.

- A efecto de revisión del cumplimiento del escenario, la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma del País Vasco, remitirán la información requerida a la Secretaría del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Ha sido, por lo tanto, en este contexto y en estos términos en los que el País Vasco ha acordado su escenario de consolidación presupuestaria.

3. LAS CIFRAS DEL ACUERDO

A pesar de que en este apartado me referiré básicamente a los datos correspondientes a la Comunidad Autónoma del País Vasco, es obligado presentar igualmente las cifras que reflejan el compromiso y el esfuerzo a realizar por parte de la Administración Central del Estado y del resto de las Administraciones Públicas en cuanto al control de sus déficits públicos.

Antes de continuar, como inciso metodológico a efectos de clarificar conceptos, es preciso indicar que el concepto de déficit que se utiliza es el correspondiente a la necesidad de financiación en términos de Contabilidad Nacional; es decir, la diferencia entre ingresos y gastos no financieros en fase de devengo (derechos y obligaciones reconocidas). Hacerlo de esta manera, siguiendo los criterios establecidos por el Sistema Europeo de Cuentas Económicas Integradas, permitirá la comparación con los déficits de las Administraciones Públicas de los otros países que integran la Comunidad Europea.

- Las hipótesis básicas más importantes realizadas por el Estado

Cuadro n.º 1. **Variables Macroeconómicas**

	1992	1993	1994	1995	1996
Δ PIB nominal	9,1	8,1	7,6	7,0	6,8
Δ Deflactor del Consumo	5,8	4,6	3,7	3,2	3,0
Tipo de interés real	6,0	6,0	6,0	6,0	6,0

para la elaboración de los escenarios presupuestarios y utilizadas también, en gran medida, en la Comunidad Autónoma de Euskadi son las siguientes:

- *Marco competencial.* Se supone constante a lo largo del periodo, así como la distribución competencial entre las Instituciones.
- *Variables macroeconómicas.* (Cuadro n.º 1)
- *Ingresos.* No se contemplan cambios normativos ni en el IRPF ni en el

Impuesto de Sociedades. La presión fiscal no se alterará en el periodo.

- *Gastos.* El ratio inversión/PIB se mantiene en el periodo en el 5 %. Se propone una congelación de las plantillas.

En el cuadro n.º 2 se recogen las cifras de necesidad de financiación de las Administraciones Públicas en el periodo 1992-1996 presentadas en el Plan de Convergencia y elaboradas conforme a las hipótesis analizadas.

De las mismas pueden hacerse los siguientes comentarios:

Cuadro n.º 2. **Necesidad de Financiación de las Administraciones Públicas 1992-1996**

(En porcentaje del PIB)

	1992	1993	1994	1995	1996
ADM. PUBLICAS CENTRALES	-2,86	-2,56	-2,01	-1,36	-0,75
— Estado	-2,46	-2,63	-2,09	-1,54	-0,75
— OO.AA. y Seg. Social	-0,40	0,07	0,08	0,18	0,00
ADM. PUBLICAS TERRITORIALES	-1,12	-0,93	-0,65	-0,42	-0,25
— Comunidades Autónomas	-0,97	-0,78	-0,50	-0,32	-0,18
— Corporaciones Locales	-0,15	-0,15	-0,15	-0,10	-0,07
ADMINISTRACIONES PUBLICAS	-3,98	-3,49	-2,66	-1,78	-1,00

Fuente: Programa de Convergencia 92/96.

- El objetivo de déficit público en términos de PIB fijado por un conjunto de las Administraciones Públicas del Estado en el 1 % es mucho más ambicioso que el límite establecido por el Tratado en el 3 %, lo que implicará, de llevarse a cabo, mayores esfuerzos y sacrificios en términos de producción y de empleo.
- El esfuerzo a realizar en el periodo por la Administración Central es inferior al de las Administraciones Territoriales. Así, en el primer caso, el déficit estimado para 1996 se sitúa en el 26,2 % de 1992. Dicho porcentaje es, sin embargo, del 22,3 % en el caso de las denominadas Administraciones Territoriales y del 18,6 % en el de las Comunidades Autónomas.
- Las reducciones más importantes se producirán a partir de 1994 en todas las Administraciones Públicas, mientras que este año el esfuerzo,

merced a la rigidez del gasto en general y a los compromisos ya adoptados en algunas áreas de gasto, será casi simbólico.

En los cuadros n.^{os} 3 y 4 se ofrecen las cifras básicas del escenario de consolidación presupuestaria con las que la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco se ha comprometido, así como una desagregación de las mismas realizada por el Departamento de Hacienda y Finanzas del Gobierno Vasco.

Sin adentrarnos en dar cifras en exceso, en el texto del artículo, que pueden incluso confundir al lector, es preciso resaltar como aspectos más relevantes los siguientes:

- El déficit estimado para cada uno de los años no es sino la aplicación al PIB del Estado del porcentaje acordado al efecto en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Cuadro n.º 3. Escenario de Consolidación Presupuestaria País Vasco

(Millones de pesetas)

	1991	1992	1993	1994	1995	1996
INGRESOS	437.605,0	500.895,0	547.216,0	599.532,0	644.906,0	702.948,0
GASTOS	458.978,0	530.019,0	587.900,8	631.778,5	668.637,8	716.603,2
DEFICIT	21.373,0	29.124,0	40.684,8	32.246,5	23.731,8	13.655,2
% INGRESOS	4,9	5,8	7,4	5,4	3,7	1,9
% PIB	0,0390	0,0487	0,0630	0,0464	0,0319	0,0172
DEUDA	116.672,0	152.648,0	200.975,8	241.409,3	273.881,1	296.885,3
% INGRESOS	26,7	30,5	36,7	40,3	42,5	42,2
P.I.B. ESTADO	54.775.000,0	59.751.000,0	64.591.000,0	69.483.000,0	74.378.000,0	79.405.000,0
V.A. FINANCIEROS		6.852,0	7.643,0	8.187,0	8.740,0	9.349,0

Fuente: Documento sobre Escenarios Presupuestarios y el Plan de Endeudamiento acordado entre la Secretaría de Estado de Hacienda y la comunidad Autónoma del País Vasco

**Cuadro n.º 4. Información detallada del Escenario de Consolidación
Presupuestaria de la Administración de la Comunidad Autónoma del
País Vasco 1992-1996**

(Millones de pesetas)

	1992	1993	1994	1995	1996
Ingresos no financieros	500.895	547.216	599.532	644.906	702.948
Ingresos financieros	53.090	69.971	68.995	67.638	68.692
— Deuda Emitida	51.851	68.593	67.484	65.991	66.897
— Variación de Activos Financieros	1.239	1.378	1.511	1.647	1.796
TOTAL INGRESOS	553.985	617.187	668.527	712.544	771.640
Gastos no financieros	530.019	587.901	631.779	668.638	716.603
— Intereses	15.925	22.212	27.809	31.629	33.271
— Resto no financiero	514.094	565.689	603.970	637.009	683.332
Gasto financiero	23.966	29.286	36.748	43.906	55.037
— Deuda Amortizada	15.875	20.265	27.050	33.519	43.892
— Variación Activos Financieros	8.091	9.021	9.698	10.387	11.145
TOTAL GASTOS	553.985	617.187	668.527	712.544	771.640
Capacidad o Necesidad de Financ. (Ingresos no fin. Gastos no financieros)	(29.124)	(40.685)	(32.247)	(23.732)	(13.655)
Capac. o Nec. / P.I.B.	(0,77)	(1,00)	(0,74)	(0,51)	(0,27)
Deuda Viva a final de año	152.648	200.976	241.410	273.881	296.886
Deuda Viva/P.I.B. (%) Carga financiera / P.I.B. (%)	4,06	4,94	5,52	5,85	5,95
P.I.B.	3.759.277	4.071.297	4.372.573	4.678.653	4.987.444
Tasa de Variación (%)	9,0	8,3	7,4	7,0	6,6

Fuente: Departamento de Hacienda y Finanzas del Gobierno Vasco.

— Dicho déficit en 1996, que alcanzará la cifra de 13.655 millones de pesetas, supondrá el 46,9 % del existente en 1992. El menor esfuerzo relativo en la materia que realizará nuestra Comunidad Autónoma se debe a los compromisos presupuestarios ya adquiridos y, en especial, según consta en el protocolo al que me he referido, a la delicada situación por la que atraviese la industria vasca, que

requerirá de recursos adicionales.

Las sendas de ingresos y gastos y déficit previsto darán lugar, a tenor del calendario de amortizaciones y de intereses a pagar, a que los gastos financieros del periodo crezcan por encima de los ingresos financieros (40 % y 35 % respectivamente), con lo que es

preciso utilizar cada vez más los ingresos no financieros para hacer frente fundamentalmente a la amortización de la deuda. La emisión de deuda se destinará fundamentalmente a hacer frente a las amortizaciones, puesto que el déficit será cada vez menor.

- La deuda viva, en términos de PIB, pasará del 4% en 1992 a estabilizarse en el entorno del 6 % en 1996. Una deuda que es perfectamente asumible por la Administración Vasca y que presumiblemente disminuirá a partir de 1997.

4. SITUACIÓN ECONÓMICA Y ACUERDO DE CONSOLIDACIÓN

El contexto económico internacional y las perspectivas actuales sobre el futuro inmediato de la economía española y vasca son bastante diferentes a las existentes en el momento de elaborar el Programa de Convergencia. Los cambios habidos influirán, sin duda alguna, en el escenario de consolidación fiscal y, por tanto, en la capacidad de gasto y en el control que sobre el mismo habrá de realizar el Gobierno Vasco.

A lo largo de los últimos meses, los organismos internacionales han revisado a la baja sus previsiones de crecimiento económico de los países industrializados. En el último informe de la OCDE (diciembre 92), por ejemplo, lo sitúan en el 1,5 % la cifra de crecimiento para 1992 cuando un año antes pronosticaban un 2,2 %.

El periodo recesivo en el que se desenvuelve la actividad económica

internacional se está prolongando más de lo previsto, como consecuencia de los desajustes que se registraron en la fase de expansión precedente y de la falta de coordinación de las políticas económicas entre los distintos países, así como del clima de incertidumbre generado por diversos acontecimientos que han afectado a la situación económica y política internacional a lo largo de los últimos años. Por otra parte, las tensiones que están registrando los mercados financieros y cambiarios y la crisis por la que atraviesa el Sistema Monetario Europeo no han hecho más que acentuar dicha incertidumbre, alejando las perspectivas de recuperación de la economía y de los mercados mundiales.

En este contexto, la tasa estimada de crecimiento real del Producto Interior Bruto de la economía española para 1992 se sitúa en torno al 1 % frente al 2,4 % de 1991, cifras similares a las registradas en la economía vasca, con lo que prosigue el proceso de desaceleración en el ritmo de actividad, acomodándose a la fase baja del ciclo en el que se encuentran la mayoría de las economías de los países industrializados.

Como es lógico y ocurre a todas las economías pequeñas y abiertas como la vasca, la evolución de la actividad económica está tremendamente influida y mediatizada por lo que acontece en su entorno más próximo, léase economía española o la de los países desarrollados. Se necesita realmente un impulso fuerte del exterior para que la economía vasca responda y se acomode a dicho ritmo que, por otra parte, no se vislumbra muy próximo.

Así, las perspectivas para este año tampoco son nada halagüeñas, ya que se

Cuadro n.º 5. Desviaciones Presupuestarias Previsibles en relación al Compromiso de Convergencia Fiscal

	(Millones de pesetas)			
	1993	1994	1995	1996
ACUERDO DE CONSOLIDACIÓN:	547.216	599.532	644.906	702.948
— Ingresos no financieros	587.901	631.779	668.638	716.603
— Gastos no financieros	617.187	668.527	712.544	771.640
— Ingresos y gastos totales				
ESTIMACIÓN ACTUAL:	552.310	595.223	629.958	676.659
— Ingresos no financieros	591.734	627.470	653.690	690.314
— Gastos no financieros	619.598	664.072	697.398	731.093
— Ingresos y gastos totales				
DIFERENCIAS:	5.094	-4.309	-14.948	-26.289
— Ingresos no financieros	4.133	-4.309	-14.948	-26.289
— Gastos no financieros	2.411	-4.455	-15.146	-40.547
— Ingresos y gastos totales				

estima que la desaceleración registrada del ritmo de crecimiento del PIB en 1992, se prolongará durante 1993.

Ante este panorama incierto y un tanto desalentador, se han revisado a la baja las cifras de crecimiento del PIB de la economía vasca, lo que afecta directamente a las previsiones de recaudación por tributos concertados y, en consecuencia, a los ingresos futuros y a la capacidad de gasto del Gobierno Vasco.

Las desviaciones de los ingresos y gastos estimados actualmente para el periodo 1993-1996 son significativas respecto a los estimados cuando se acordó «el escenario de consolidación fiscal para la Administración de la

Comunidad Autónoma del País Vasco», aun manteniendo el déficit en las cifras convenidas; es decir, sin minorarlas por el impacto que pudiera tener el descenso previsible del PIB a lo largo del periodo en relación al inicialmente empleado.

Estas desviaciones, que se pueden observar en el cuadro n.º 5, ponen de relieve que la capacidad de gasto del Gobierno Vasco irá reduciéndose, a partir de 1994 y de forma considerable en 1995 y 1996. El último año de referencia, el descenso de los ingresos y gastos totales previstos en relación a lo estimado al elaborar la senda de convergencia supone un 5,5 % de los gastos totales previstos.

Las diferencias apuntadas han de forzar a la Administración de la Comunidad

Autónoma del País Vasco a hacer un esfuerzo considerable de contención y control de gasto público. Este esfuerzo no podrá provenir tan sólo del control a ultranza de ciertos tipos de gastos corrientes, sino que será necesario

impulsar el proceso de racionalización y mejora de la Administración Pública Vasca, adoptando medidas tendentes a incrementar la eficacia y calidad de los servicios públicos en el marco de unos recursos que crecen cada vez menos.

BIBLIOGRAFÍA

- DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS (Abril 1992): *La Unión Económica y Monetaria y el Compromiso de Convergencia en materia de Déficit Público y Endeudamiento.*
- DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS (Junio 1992): *Un Programa para el Control y Racionalización del Gasto Público en la Comunidad Autónoma del País Vasco: Diagnóstico y Metodología.*
- GOBIERNO VASCO (Febrero 1993): *Una Estrategia para la Racionalización y Mejora de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*
- Protocolo sobre los Escenarios Presupuestarios y el Plan de Endeudamiento acordado entre la Secretaría de Estado de Hacienda y la Comunidad Autónoma del País Vasco.